

lo l al Estudio de Detalle y al Proyecto de Urbanización en C/Flor y C/Manuela Macías, promovido por don Roque Espinar Cardoso, redactado por el Arquitecto don Enrique Vallecillas Segovia, núm. de visado 1769/93 T2.

Asimismo, someter el expediente a trámite de información pública por espacio de 15 días a fin de que se puedan formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación a lo dispuesto en el art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, que hace suyo la Comunidad Autónoma.

Villamanrique de la Condesa, 7 de noviembre de 1997.- El Alcalde, Francisco Díaz Morillo.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

ANUNCIO.

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena, Huelva.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria, el día 18 de noviembre de 1997, tuvo a bien adoptar, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la constitución de un Organismo Autónomo Local y sus Estatutos, denominado «Patronato Municipal de Deportes». Expediente que se expone al público, por el plazo de treinta días hábiles, para que todas las personas interesadas puedan presentar las alegaciones y sugerencias que consideren a su derecho, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aracena, 26 de noviembre de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BEAS (HUELVA)

ANUNCIO.

Habiendo sido aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1997, la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se convocan las correspondientes pruebas selectivas con arreglo a las siguientes bases:

(Transcripción literal de las bases)

Lo que se expone para general conocimiento.

Beas, 11 de noviembre de 1997.- El Alcalde, Fco. Javier Domínguez Romero.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Bases y programa de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante, en la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación.

1ª.- Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Cabo de la Policía Local, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cabo Policía Local, perteneciente al Grupo D.

1.2 Los candidatos que superen la convocatoria desempeñarán las funciones propias de la plaza y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades legalmente previsto, lo que conlleva la prohibición de ejercer cualquier otra actividad pública o privada, salvo las

legalmente excluidas de dicho régimen. Esta convocatoria y sus Bases se publicarán en el B.O.J.A., B.O.P. y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

1.3. La lista de admitidos y composición del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y los actos y resoluciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los lugares donde se celebren las pruebas, de no ser estas en la Casa Consistorial. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto de la convocatoria, cuyos efectos administrativos comenzarán a partir de la citada publicación.

2ª.- Legislación aplicable.

A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92, de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3ª.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez para la jubilación.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP 1er. Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como compromiso de conducir vehículos policiales.
- Poseer permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de admisión de solicitudes.

Además de los requisitos anteriormente citados, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro de exclusiones médicas:

- Talla: Estatura mínima hombres: 1,70 mtos.; estatura mínima mujeres: 1,65 mtos.
- Obesidad-Dealgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P I = \left[\frac{\text{Edad}}{4} + \frac{(\text{Talla en cms.} - 100)^2}{4} \right] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

- Ojos y visión:
 - Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - Queratoma radical.
 - Desprendimiento de retina.
 - Estrabismo.
 - Hemianopsias.
 - Diseromotopsias.
 - Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares.
- Aparato digestivo: Ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar en reposo los 145 mm/hg. en presión sistólica y los 90 mm/hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- Piel y fúneas: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

4º.- Solicitudes.

4.1. Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, solicitando tomar parte en la convocatoria y declarando expresamente que reúne todos los requisitos de la convocatoria, y cuyo modelo se les facilitará en el Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. A las instancias se unirá fotocopia del D.N.I., el resguardo de haber ingresado los derechos de examen señalados en esta Base, y los documentos que se hace referencia en la Base 2ª, h) de esta convocatoria

4.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38, 4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

4.4. Los derechos de examen, que se fijan en 2.500 Ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, bien por ingreso en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

- EL MONTE, CAJA DE HUELVA Y SEVILLA: 2098.0043.23.0200001584
- BANCO DE ANDALUCIA: 0004.3058.21.0770003018

o por giro postal o telegráfico, indicando el número de recibo o giro correspondiente en aquella, y en el giro la expresión "para participar en las pruebas selectivas de Policía Local". Los derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se preste o desarrolle.

5º.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5.2. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, conforme al artículo 76 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

5.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6º.- Tribunal calificador.

6.1. Se constituirá de la siguiente forma, según el art. 4º del Real Decreto 896/91, de 7 de Junio.

- **Presidente:** El de la Corporación o miembro en quien delegue.
- **Vocales:** Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
 - El Concejal de Personal del Ayuntamiento de Beas.
 - Un Concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, elegido y propuesto por sus respectivos portavoces.
 - Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación.
 - Un representante de la Junta o delegado de Personal de la Corporación.
 - Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- **Secretario:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida a los aspirantes.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia, al menos, de cuatro Vocales y el Presidente

6.5. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos, para todas o algunas de las pruebas, a cuantos especialistas o asesores considere oportuno, para el mejor desarrollo de las pruebas selectivas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a la realización de las actividades que el Tribunal les señale.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover la recusación, en los casos del art. 28, 2. de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de Marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7º.- Desarrollo de la oposición.

Sección 1. Normas Generales

La actuación de los opositores en los ejercicios de realización no conjunta, se determinará por sorteo alfabético. El lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, las restantes pruebas se anunciarán públicamente por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, e inmediatamente después de la finalización de las mismas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, se excluirá si el ejercicio es simultáneo e igual para todos los aspirantes.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Sección 2. Desarrollo de los ejercicios

Primera FASE: CONCURSO.

BAREMO PARA CONCURSO

A.- Titulaciones académicas:

Titulo de doctor o estudios universitarios de postgrado.	3 Puntos
Licenciatura o escuela técnica superior.	2 Puntos
Titulo de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura.	1 Punto
Selectividad o acceso a la Universidad	0,5 Puntos
B.U.P., bachiller superior o formación profesional 2.	0,25 Puntos

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B.- Antigüedad:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local. 0,15 Puntos
Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente. 0,10 Puntos
Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas. 0,05 Puntos
Máximo 15 años.

C.- Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se se valoran cada 35 horas con 0,15 Puntos
Las fracciones se valoran con 0,10 Puntos

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 Puntos
Las fracciones se valoran con 0,05 Puntos

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondiente.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 Punto

D.- Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía.

- Categoría de oro. 3 Puntos
- Categoría de plata. 2 Puntos

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una 0,25 Puntos
Máximo, 4 felicitaciones.

Segunda FASE: OPOSICION.

Ejercicios de la oposición con carácter eliminatorio:

A) PRIMER EJERCICIO: DE APTITUD FISICA.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Este certificado deberá tener, como máximo, fecha anterior a diez días a la de la celebración de las pruebas.

De las siguientes pruebas, todas se establecen obligatorias, salvo las de natación que será opcional.

El aspirante deberá superar 4 pruebas para ser considerado APTO.

Carrera de velocidad (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos ni clavos en las zapatillas.

* Dos intentos.

Carrera de resistencia (sobre 1.000 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

* Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0.05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0.50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez separado los pies del suelo, vuelven a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Lanzamiento de balón medicinal (3 kgrs.)

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Natación (25 metros estilo libre)

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Las marcas mínimas que los aspirantes deberán superar para considerar la prueba superada, son las siguientes para cada una de ellas:

HOMBRES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA VELOCIDAD (60 m)	9"00	9"2	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
CARRERA RESISTENCIA (1000 m)	3'30"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
SALTO LONGITUD (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
BALÓN MEDICINAL (5Kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
NATACIÓN (25 m)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

MUJERES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA VELOCIDAD (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"3
CARRERA RESISTENCIA (1000 m)	4'22"	4'30"	4'30"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"	5'15"
SALTO LONGITUD (pies juntos)	1,70	1,20	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
BALÓN MEDICINAL (5Kg.)	5,30	4,30	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
NATACIÓN (25 m)	29"	38"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

B) SEGUNDO EJERCICIO: DE CARACTER PSICOTECNICO.

Tendrá como objetivo evaluar los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general, superior a la media de la población española
- Aptitudes específicas: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y especial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta
- Características de personalidad: ausencia de patología (madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad). La puntuación requerida será media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.
- Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad. Las puntuaciones obtenidas en estos factores será superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

C) TERCER EJERCICIO: EXAMEN MEDICO.

Tendrá por objeto comprobar si los aspirantes inciden o no en el cuadro de exclusiones que figura en la Base 2ª, calificándose los aspirantes de aptos o no aptos.

D) CUARTO EJERCICIO: SOBRE CONOCIMIENTOS.

Consistirá en la contestación por escrito de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario que más adelante se transcribe, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el referido temario.

Se dispondrá de tres horas

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2.

Sección J. Otros requisitos obligatorios

Los aspirantes que superen todos los ejercicios o pruebas, así como el correspondiente examen médico, y que no deberán exceder del número de plazas convocadas, deberán superar el curso de capacitación reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

8º.- Lista de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o lugar de celebración de las pruebas.

8.2. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo (PRIMERO, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO EJERCICIO), presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados los siguientes documentos:

- a) Certificación en extracto del acta de nacimiento.
- b) Copia o fotocopia debidamente compulsada del título exigido o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/92, de 24 de Noviembre prevea en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Compromiso de jurar o prometer el cargo según la legalidad vigente.
- g) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Corporación, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

8.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos oportunos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

9º.- Periodo de práctica y formación.

9.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmete los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

9.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

9.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente realice el curso.

9.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

9.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

9.6. En lo que respecta a diploma, asistencia y a las faltas durante el curso, se estará a lo que dispone el reglamento del centro docente.

10º.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

10.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública citada, enviará un informe a la Entidad Local sobre aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

10.2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de Abril. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en los términos establecidos, perderán todos los derechos conferidos y quedarán en situación de cesantes.

11*.- Norma final.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, quedando el Tribunal facultado para resolver o adoptar las resoluciones pertinentes con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, empates, orden y tramitación de los ejercicios. Esta actividad estará únicamente limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

A N E X O**TEMARIO QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA CATEGORÍA DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

Tema 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia

Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

Tema 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policias Locales: deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

Tema 19.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Tema 21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

Tema 23.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

Tema 24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización Status. Rol.

Tema 25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 26.- La sociedad de masas. Características.

Tema 27.- La ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 28.- La ley 1/89 de coordinación de policías locales. Desarrollo.

Tema 29.- Ética policial.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR**ANUNCIO de bases.**

Don José A. Arcos Moya, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, hace saber:

Que mediante Acuerdo Plenario de 10 de julio de 1997 se aprobaron, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria las Bases para la Provisión en propiedad de una Plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, por promoción interna, mediante sistema de Concurso-Oposición.

Asimismo, y con fecha 23 de octubre de 1997 fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria rectificación de algunos extremos de dichas Bases Generales.

A continuación se insertan las mencionadas Bases:

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

El Ayuntamiento de Andújar convoca concurso oposición, por promoción interna, para cubrir la plaza de Sargento, vacante en la plantilla de Personal funcionario del Ayuntamiento, derivada de la O.E.P. del año 1993, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por promoción interna, mediante Concurso-Oposición, de la plaza de Sargento de la Policía Local, con las características siguientes:

Grupo: C.
Denominación: Sargento de la Policía Local.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Policía Local.
Número de plazas: Una.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación.
- La estatura mínima será de 1,70 m. para los hombres y 1,65 m. para las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.